

LEY N° 10466

Mandando empozar en la Caja de Depósitos y Consignaciones las sumas de dinero a que se refieren las partidas Nos. 200 y 232 del Pliego de Educación Pública del Presupuesto General de 1945

JOSE GALVEZ

Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—El Poder Ejecutivo empozará en cuenta especial, en la Caja de Depósitos y Consignaciones, las sumas de dinero devengadas o por devengarse, a que se refieren las partidas Nos. 200, inciso "b" y 232, del Pliego Séptimo de Educación, del Presupuesto General de la República de 1945, con el objeto de destinarlas a la

construcción del local de la Escuela Agro-Pecuaria de Chota.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

J. E. Portugal, 2º Vice-Presidente del Senado.

Fernando León de Vivero, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Hacienda y Comercio, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, al primer día del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

José Gálvez, Presidente del Congreso.

Alcides Spelucín, Senador Secretario del Congreso.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 24 de marzo de 1946.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

M. Vásquez Díaz.